



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Menor tiene como fin contratar el servicio de provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público existentes en oficinas de la sede central y el Centro de Documentación Rápida N° 10, sitios en la calle Uruguay 753 y en Av. Segurola 141 de esta Ciudad, respectivamente, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en adelante "DGRC", dependiente del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que se prestará conforme a los parámetros establecidos en el presente Pliego, y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- NORMATIVA APLICABLE.

La Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor se convoca en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias y/o modificatorias si las hubiere.

Art. 3°.- INICIO Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación deberá realizarse en los términos establecidos en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y su inicio queda supeditado al total cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente y las obligaciones establecidas en los pliegos y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

El servicio objeto de la presente, dará inicio desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, siendo el plazo máximo para su ejecución el de quince (15) días corridos.

No podrán invocarse situaciones imprevistas o casos fortuitos, para excusarse del cumplimiento en tiempo y forma de todas aquellas obligaciones emergentes de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Serán efectuados por el adjudicatario y correrán por su cuenta y cargo todos los trabajos, contrataciones, instalaciones y provisión de todos los elementos necesarios para cumplimentar adecuadamente el objeto de la presente contratación, como así también la coordinación del personal en la ejecución de las tareas solicitadas.

Art. 4°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 5°.- AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El GCABA se reserva el derecho de ampliar y prorrogar la contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario y modificatorio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Art. 6°.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Directa Menor se realiza por un monto estimado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-).

Art. 7°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 82 y 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/19, y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio legal del oferente, el declarado en calidad de constituido en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas. Si no se encontrara efectivamente inscripto en el RIUPP y hasta tanto se formalice el trámite de inscripción definitiva se tomará como domicilio constituido el denunciado en el momento de la adquisición del presente Pliego. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. Se deja constancia que en caso de constituirse un nuevo domicilio, el mismo deberá encontrarse dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la presente contratación, el Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en el edificio sito la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad. No obstante, en caso de modificación del domicilio constituido por parte del Organismo contratante, éste comunicará dicho cambio a los interesados y surtirá efecto una vez transcurrido diez (10) días corridos contados a partir de su notificación. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, o en el domicilio que en un futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 9°.- OBTENCIÓN DE PLIEGOS. GRATUIDAD.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita su obtención.

Art. 10°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes podrán formular a través del sistema BAC, consultas y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobierno hasta TRES (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las respuestas y aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes, serán comunicadas de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El organismo, si lo juzga necesario, podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las aclaraciones que se emitan, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar causa alguna basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Art. 11°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Para todas las controversias que surjan entre las partes y que tengan origen y/o fundamento en el presente procedimiento, las partes acuerdan someterse única y exclusivamente a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 12°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las personas humanas con capacidad para obligarse.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta.
- d) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite.
- e) Aptitud para contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no encontrándose comprendidas dentro de lo normado por el artículo 98 de la Ley N° 2.095.
- f) No haber sido sancionado por el Estado nacional, provincial o municipal en otras contrataciones.

Art. 13°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No podrán concurrir como Oferentes las personas comprendidas en alguna de las causales previstas en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Tampoco podrán presentarse:

- 1) Las sociedades irregulares o de hecho.
- 2) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente contratación.
- 3) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017).
- 4) Las empresas y/o sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

- inscritos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del GCABA.
- 5) Las empresas y/o sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de algunos Estados.
 - 6) Las Uniones Transitorias (U.T.).

Art. 14°.- CLASES DE GARANTÍAS.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley N° 2.095 y en el artículo 17.1, inciso b), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El Adjudicatario deberá integrar y entregar la citada garantía en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados desde el perfeccionamiento contractual de la Orden de Compra. Si el adjudicatario no entregase la citada garantía en dicho plazo, se lo intimará de forma fehaciente bajo apercibimiento de aplicación de la penalidad prevista en el artículo 125 de la Ley N° 2.095. Dicha garantía será devuelta al Adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el contrato a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

La garantía de impugnación a los Pliegos de Bases y Condiciones será del TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial, de conformidad con lo prescripto por el artículo 17.1, inc. d), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del mencionado pliego, los artículos 101 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168/19.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y ser presentado el correspondiente comprobante en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno sita en Uspallata 3160, ventanilla única.

Art. 15°.- PLAZO DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los participantes podrán formular impugnaciones a los pliegos hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el Pliego el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo BAC.

Art. 16°.- FORMAS DE COTIZAR.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente la totalidad del servicio objeto del presente, no aceptándose ofertas parciales.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones del presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así tampoco, se admitirán ofertas alternativas.

Asimismo, el precio consignado deberá incluir todos los conceptos relacionados con la provisión del servicio, por lo cual el GCABA no reconoce bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originariamente.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional (PESOS ARGENTINOS) y deberá cotizarse con hasta dos decimales.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACIÓN PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO. NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.

Art. 17°.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La propuesta deberá contener:

- 1) Constancia:
 - a) de Inscripción en A.F.I.P.
 - b) de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio multilateral.
- 2) Antecedentes y experiencia: Los oferentes deberán acreditar una antigüedad no menor de tres (3) años en el rubro del objeto de la presente contratación. Para esto, deberá presentar antecedentes de al menos dos (2) trabajos similares, realizados en los dos (2) últimos años.
- 3) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto negativo sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa.
- 4) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar. (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.)
- 5) Plan de Trabajo: Los Oferentes presentarán un Plan de Trabajo ajustado a las condiciones requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, horarios, y modalidades de cómo se llevará a cabo el servicio, para ser aprobado por la autoridad competente previo al inicio del mencionado servicio, debiendo ajustarse al plazo establecido para llevar adelante la presente contratación.
Asimismo, presentará un listado de productos, insumos a emplear, indicando sus especificaciones técnicas y marcas a fin de evaluar la calidad de los mismos. Podrán presentarse folletos y catálogos comerciales de los materiales a utilizarse.
- 6) Planilla de Cotización (Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas).

A tal efecto, el GCABA intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

No serán susceptibles de subsanación los puntos 5 y 6 del presente artículo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de intimar a los Oferentes a presentar en formato papel los originales de toda la documentación presentada electrónicamente.

Art. 18°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias y/o modificatorias si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el Oferente adjunte electrónicamente integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS LAS OFERTAS QUE ESTÉN CONFIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE POR LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR LEGITIMADO, CASO CONTRARIO NO SERÁ TENIDA EN CUENTA

Art. 19°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán mantener y garantizar sus ofertas por un periodo de veinte (20) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo concordante con el inciso 5 del artículo 104 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Art. 20°.- EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La sola presentación de la oferta implicará para los oferentes, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas como así también de las circulares con y sin consulta que se emitieren, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas de la misma.

Art. 21°.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN.

No se admitirán Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni aquellas que no contemplen la totalidad de lo requerido en esta contratación.

Art. 22°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión de los oferentes. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieren corresponder.

Art. 23°.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del sistema electrónico BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación de documentación alguna, a excepción de aquella que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de aperturas de ofertas.

Art. 24°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, se procederá a verificar la correspondencia de la documentación que integra la oferta con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente. Asimismo, se genera el cuadro comparativo de ofertas con los valores ofertados por cada oferente, sirviendo éste de base para la comparación de su aspecto económico. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio y la idoneidad del oferente.

Art. 25°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 26°.- ADJUDICACIÓN.

La autoridad competente resolverá en forma fundada la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado y publicado conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Art. 27°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 1) **Replanteo de medidas de obra:** Previo a dar comienzo el adjudicatario deberá replantear las medidas del trabajo a realizar.
- 2) **Designación del Responsable y personal abocado al servicio:** El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un representante con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos.
El adjudicatario deberá afectar para la prestación del servicio la cantidad de personal capacitado que considere necesaria para llevar a cabo de forma eficiente y en los plazos establecidos cada una de las tareas determinadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El personal asignado deberá contar con los correspondientes elementos de protección personal, como así también con sus respectivos seguros.
- 3) El adjudicatario tomará todos los recaudos y precauciones necesarias a fin de evitar daños a las instalaciones, al personal que depende de él, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio. A tal efecto deberá acreditar la contratación de los seguros que cubran dichas contingencias.

Art. 28°.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emerjan.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna para el adjudicado por ningún concepto.

Art. 29°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

El GCABA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna por ningún concepto.

Art. 30°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El Adjudicatario deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato. En ningún caso la invocación de situaciones y circunstancias imprevistas autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento se encuentren previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Anexo de Especificaciones técnicas y/o la Ley N° 2.095, sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 168/19 y modificatorio.

Art. 31°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Será plenamente responsable por las demoras en la efectiva prestación de los servicios que conforman el objeto contractual, ocasionadas por dolo, culpa o caso fortuito.

Art. 32°.- DE LOS SEGUROS.-

a) GENERALIDADES.

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

b) DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Los seguros requeridos en la presente licitación, deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras de primer nivel con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como beneficiario, sin ningún condicionamiento de cualquier naturaleza o especie y serán de renovación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

automática. En caso de que los montos asegurados no alcancen a cubrir las sumas que pudiesen ser reclamadas, las diferencias resultantes correrán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario entregará los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago a requerimiento del Contratante.

En caso de que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

c) DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

1) Seguros Laborales.

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales.

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté Alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/ó parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. "

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- a) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- b) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- c) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- d) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- e) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.
- f) Responsabilidad civil cruzada (de corresponder).
- g) Carga y descarga de materiales (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”

d) TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS.

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser acreditados por el Adjudicatario con una antelación no menor a VEINTICUATRO (24) horas del plazo fijado para el inicio de la prestación del servicio.

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 33°.- FORMA DE PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Todo adjudicatario deberá contar con una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro. En el supuesto de no contar con ella, debe propiciar la apertura de la misma.

Art. 34°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El Adjudicatario deberá confeccionar por el servicio realizado objeto de la presente un remito, el que será firmado únicamente por el o los funcionarios responsables de la recepción.

En caso de existir conformidad, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobierno, emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Art. 35°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades y/o sanciones previstas en el artículo 125 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

Asimismo, vencido el plazo estipulado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, el GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión, sin perjuicio de las acciones judiciales por daños y perjuicios que el GCABA pudiera invocar.

El GCABA, en caso de la rescisión contractual estipulada en el presente artículo, se reserva la facultad de adjudicar a la segunda oferta más conveniente.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario, serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre vencido o rescindido, ello en tanto el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

Art. 36°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y por lo tanto, sujeto a la aplicación de las siguientes penalidades:

	Causales	Determinación de los montos
36.1	Por no dar inicio del servicio en el plazo establecido en el presente pliego.	Por cada día de demora, diez centésimos por ciento (0,10%) sobre el monto total adjudicado.
36.2	Por no presentar la totalidad de los seguros requeridos en los plazos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.	Por cada día de demora, diez centésimos por ciento (0,10%) sobre el monto total adjudicado.
36.3	Por no dar finalización del servicio encomendado en el plazo máximo de QUINCE (15) días corridos.	Por cada día de demora, contados a partir de los diez (10) días hábiles desde el inicio, veinte centésimos por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.
36.4	Por demás incumplimientos a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.	Entre el veinte centésimos por ciento (0,20 %) y diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

El importe de las multas, podrá ser deducido de conformidad a lo establecido por el artículo 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017).

La administración podrá, una vez constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, dictar el acto administrativo que decida la aplicación de multas y/o sanciones, ello aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrare extinguido y/o rescindido.

Art. 37°.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga o, en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios hayan sido prestados de conformidad con el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de la garantía correspondiente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 38°.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del contrato y/u orden de compra.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.